

## Regímenes Híbridos de América Latina: el caso de Venezuela

Daniela Tamayo Álvarez<sup>1</sup>

### Resumen

La presencia de regímenes políticos que responden a una naturaleza ambivalente, entre instituciones y procedimientos propios de un sistema democrático y estrategias autoritarias en el ejercicio del poder, es una realidad cada vez más prevalente. La actual crisis de la democracia liberal y el declive autoritario de varios países de América Latina, a manos de líderes electos democráticamente, nos invitan a reflexionar sobre las particularidades y complejidades de los sistemas políticos contemporáneos. Con el objetivo de aportar al debate sobre dichas complejidades y sobre el futuro democrático de la región, el presente artículo analiza las características del caso venezolano. A la luz de las principales teorías sobre regímenes híbridos y de la propuesta metodológica de clasificación de regímenes políticos de la autora española Inmaculada Szmolka se exploran las particularidades del régimen de Nicolás Maduro. La hipótesis de partida es que, pese a los graves retrocesos democráticos, Venezuela no puede ser clasificada como un autoritarismo cerrado. Los resultados de la investigación evidencian que Venezuela configura un tipo de régimen híbrido, cuyas características lo clasifican como un autoritarismo pluralista hegemónico restrictivo.

### Palabras clave

Autoritarismo, híbrido, democracia, régimen, Venezuela.

### Abstract

The presence of political regimes that respond to an ambivalent nature, between institutions and procedures typical of a democratic system and authoritarian strategies in the exercise of power, is an increasingly prevalent reality. The current crisis of liberal democracy and the authoritarian decline of several Latin American countries, at the hands of democratically elected leaders, invite us to reflect on the particularities and complexities of contemporary political systems. In order to contribute to the debate on these complexities and on the democratic future of the region, this article analyses the characteristics of the Venezuelan case. In the light of the main theories on hybrid regimes and the methodological proposal for classification of political regimes by Spanish author Inmaculada Szmolka, the particularities of the regime of Nicolás Maduro are explored. The starting hypothesis is that, despite serious democratic setbacks, Venezuela cannot be classified as a closed authoritarianism. The results of the research show that Venezuela forms a type of hybrid regime, the characteristics of which classify it as a restrictive hegemonic pluralist authoritarianism.

### Keywords

Authoritarianism, hybrid, democracy, regime, Venezuela.

### Introducción

En el mundo contemporáneo, son cada vez más los regímenes políticos que evidencian una naturaleza ambivalente entre instituciones y procedimientos propios de un sistema democrático y estrategias autoritarias en el ejercicio del poder. Ciertamente, que las sociedades muestren formas imperfectas de organización política no es una novedad. Si bien, se considera que Finer (1970), al estudiar las 'democracias de fachada', fue el primero en profundizar sobre las características de este tipo de regímenes; fue en la década de los 90 cuando la politóloga norteamericana Terry Lynn Karl utilizó por primera vez el término 'híbrido', para referirse a los regímenes de América Central de los años ochenta y principios de los noventa. Karl criticó la simplificación conceptual de equiparar la democracia a las elecciones multipartidistas y argumentó que la dominación militar y las graves violaciones de los derechos humanos que la región enfrentaba en aquella época, no permitían considerar a esos regímenes como democráticos, sino que se trataba de 'regímenes híbridos' (Karl, 1990, p.15).

Al igual que otros cambios importantes del orden mundial contemporáneo, la aparición de estas nuevas configuraciones políticas obedeció, en gran parte, a las dinámicas que se desencadenaron tras el fin de la Guerra Fría y el surgimiento de la llamada tercera ola democratizadora' (Huntington, 1993). El desplome de las autocracias de aquel entonces, no supuso el nacimiento inmediato de regímenes democráticos, sino que llevó a muchas de estas sociedades a espacios de limbo e incertidumbre al que varios autores han denominado 'zona gris' (Bogaards, 2009; Diamond, 2002). En este sentido, señalan Levitsky y Way (2011), la post Guerra Fría desencadenó una nueva ola democratizadora, pero, también, 'hibridizadora' de los pueblos.

En efecto, el mundo se enfrentó a un cambio no solo cuantitativo sino, sobre todo, cualitativo respecto a la configuración de los Estados y las relaciones internacionales. A diferencia de otras regiones del mundo, el boom de los regímenes híbridos latinoamericanos no se produjo como consecuencia de las dinámicas de la post Guerra Fría, de hecho, la década de los 90 supuso para América Latina un período de relativa estabilidad política (Mainwaring et al., 2001, p. 49). En lo que a esta región respecta, el fenómeno 'hibridizador' se concretó una década más tarde, a finales de los años 90 e inicios de los 2000 (Freedom House, 2000), realidad que coincidió, en varios casos, con la llegada al poder de gobiernos de corte populista.

La actual crisis de la democracia liberal, nos invita a reflexionar sobre estos nuevos paradigmas de organización social. El imaginario social tiende a asociar la ruptura de un régimen democrático con episodios únicos y violentos, generalmente, ajenos al poder de turno. No obstante, en los últimos años, hemos sido testigos del declive autoritario de varios países de la región a manos de actores electos democráticamente y con el aval de las propias instituciones creadas para proteger la democracia (Levitsky & Ziblatt, 2018). De ahí la importancia de distinguir y entender estos procesos sistemáticos de configuración del poder.

¿Qué es un régimen híbrido y cuáles son sus características principales? ¿cómo clasificar a los regímenes de este tipo en América Latina?, son algunas de las preguntas que motivan la presente investigación. Para dar respuesta a estas interrogantes analizaremos, a la luz de las principales teorías, el caso de Venezuela. El artículo estará estructurado en cuatro partes principales. En una primera parte abordaremos el marco teórico; posteriormente, señalaremos las estrategias metodológicas, seguidas del análisis del caso, para, finalmente, esgrimir los principales hallazgos y conclusiones.

### Marco Teórico y Conceptual

En términos generales, son tres las teorías que la doctrina ofrece para entender los regímenes de tipo híbrido, según su perspectiva sea autoritaria, democrática o autónoma. Dichas teorías, a su vez, se sustentan en dos posibilidades de análisis transversal: las que se desarrollan en el marco de la relación independiente entre autoritarismo y democracia, y las que defienden la necesidad de un posicionamiento dual. Dentro del primer grupo de posturas, es decir, aquellas que consideran que los regímenes híbridos no son categorías autónomas, sino que constituyen variantes de autoritarismo, encontramos conceptos como el de 'autoritarismo electoral', 'autoritarismo semiautoritario' o 'autoritarismo liberal' (Morlino, 2008, pp. 1-2).

De acuerdo al primer grupo de investigaciones los regímenes híbridos "violan las normas democráticas mínimas, tan severamente, que no tiene sentido clasificarlos como democracias... son formas autoritarias de gobierno" (Schedler, 2002, p. 36). La segunda corriente doctrinaria tiene

1. Abogada y Politóloga. Master en Política Internacional por la Universidad Complutense de Madrid. Candidata al Doctorado en Derecho, Gobierno y Políticas Públicas, por la Universidad Autónoma de Madrid. datamayo@gmail.com

como eje la democracia. Los teóricos de esta vertiente argumentan que la democracia constituye la única forma de referencia legítima de régimen político (Diamond, 2002). Por esta razón, utilizan calificativos en torno a este modelo: ‘democracias de fachada’, ‘democracias delegativas’, ‘democracias liberales’, ‘democracias electorales’ (Szmolka, 2010, p. 24). Dentro de este grupo, destacan, de manera especial, las investigaciones de Merkel y Croissant (2001) sobre las democracias defectivas. Finalmente, encontramos las teorías que plantean una perspectiva dual, que no responde a la clásica relación dicotómica, en términos de ausencia-presencia, sino que se alimenta de las dos vertientes y que reconoce el carácter autónomo de los regímenes híbridos (Collier & Levitsky, 1997; Bogaards, 2009; Szmolka, 2010; Levitsky & Way, 2011). Esta última, es la línea teórica a la que se adscribe el presente análisis.

### Definición de Régimen Híbrido

Una de las críticas más frecuentes a las ciencias sociales, en general y a las teorías de la democratización, en particular, es la falta de consenso y de metodología que permita traducir, operativamente, los conceptos en variables de estudio. Sin una metodología de este tipo, nos enfrentamos al riesgo de encontrarnos con resultados subjetivos y poco rigurosos. Bajo esta premisa merece la pena resaltar, de manera especial, la propuesta metodológica de la politóloga española Inmaculada Szmolka (2010). De acuerdo con esta autora, los regímenes híbridos son:

Regímenes que combinan elementos de la democracia —como pluralismo, instituciones representativas, elecciones o constitucionalismo— con otras formas de poder autoritarias. De esta forma, la competición política puede estar restringida o se puede excluir de ella a algún grupo con apoyo social relevante, pueden existir actores políticos decisivos, pero sin estar sujetos a responsabilidad política, lo que limita la autonomía de las instituciones representativas, y pueden restringirse de diversas formas los derechos políticos y libertades públicas, a pesar de estar formalmente garantizados (Szmolka, 2010, p. 115).

En los regímenes de tipo híbrido el pluralismo y la participación política se encuentran garantizados formalmente. La limitación se produce en el terreno de juego que tiende a ser, notoriamente, desigual. Esto se origina, ya sea porque se ha excluido a algún grupo de la competencia o porque se monopolizan los recursos del Estado y se instrumentalizan las leyes a favor del partido dominante. Otra de las características de los regímenes de este tipo es la existencia de actores con derecho a veto, también conocidos en la doctrina como ‘veto players’ o ‘dominios reservados’. Se trata de figuras que, sin haber sido elegidas mediante procedimientos democráticos y sin estar sujetas a responsabilidad política, ostentan atribuciones que les permite limitar el poder de decisión y las actuaciones de los representantes electos democráticamente. La diferencia principal entre los ‘veto players’ y los ‘dominios reservados’ radica en el carácter informal de los primeros, frente al formal de los segundos (Szmolka, 2010). De este modo, en el caso de las jerarquías religiosas nos encontraríamos ante un ejemplo de ‘veto players’, mientras que, la institución monárquica o los organismos supranacionales constituyen ejemplos de dominios reservados (Morlino, 2008).

Una característica adicional de los regímenes híbridos es el reconocimiento formal de las instituciones democráticas y organismos de control. La oposición puede y, de hecho, accede a estas instituciones para competir por el poder, pero, los procedimientos, las reglas de juego o los sistemas de contrapesos son injustos o inexistentes. Por otro lado, las libertades políticas y los derechos civiles, relacionados con la contienda electoral y el ejercicio del poder, están garantizados formalmente, pero, la sistemática acumulación de poder produce la limitación y, en algunos casos, el vaciamiento de dichos derechos y libertades (Szmolka, 2010, p. 116; Levitsky & Way, 2011).

### Clasificación de los regímenes híbridos

En términos generales, los regímenes de tipo híbrido serán aquellos que se ubiquen entre la democracia plena y el autoritarismo cerrado. De acuerdo con la metodología planteada por Szmolka (2010), los regímenes híbridos pueden adoptar la forma de: ‘democracias defectivas’ o ‘autoritarismos pluralistas’. Partamos de la definición de los dos conceptos del extremo.

*Democracia plena.* Un régimen político refleja democracia plena cuando el acceso al poder se alcanza mediante procesos electorales periódicos y plurales, en igualdad de oportunidades. Los gobernantes están sujetos a responsabilidad política y deben ser capaces de responder a las demandas básicas de sus ciudadanos. Solo caben las limitaciones legalmente establecidas para proteger los propios principios constitucionales. Ha de fundamentarse en el consenso mayoritario y respeto a las minorías (Szmolka, 2010). Se trata de un concepto que tiene como referencia los “procedimientos mínimos”<sup>2</sup> de la clásica definición de poliarquía de Dahl (1974), que es, en térmi-

2. En su teoría sobre la *poliarquía* Dahl, establece tres condiciones para configurar un régimen democrático.

nos generales, la definición más ampliamente aceptada de democracia en el mundo occidental (Schmitter & Karl, 1991, p. 9) y cuyo fundamento central es la celebración de elecciones libres y competitivas (Huntington, 1993; Schumpeter, 2010).

*Autoritarismo cerrado.* En contraposición, en el autoritarismo cerrado no se respeta el Estado de Derecho ni las garantías fundamentales para el ejercicio de derechos civiles y libertades políticas. Las instituciones democráticas no son independientes, sino instrumentales al poder y no se contempla la posibilidad de competencia política abierta y plural (Szmolka, 2010).

Como categorías intermedias a estos dos extremos, encontramos:

e. Esta categoría, que como ya hemos expuesto, fue desarrollada por Lauth (1997) y Merkle y colaboradores (2001); se refiere a aquellos regímenes que no han completado su consolidación democrática – estado de transición- o que, habiendo alcanzado los supuestos formales básicos de un régimen democrático, ven limitado su contenido sustancial. Las democracias defectivas, pueden, a su vez, ser de dos tipos:

*Democracia defectiva tutelada.* Cuando los límites a la democracia vienen impuestos por actores sin responsabilidad política o por leyes (escritas o no escritas) que limitan la competencia política (Morlino, 2008).

*Democracia defectiva illiberal.* Si, por el contrario, la limitación se produce respecto al ejercicio de las libertades y al imperio de la ley<sup>3</sup>, nos encontramos ante un caso de democracia defectiva liberal (Szmolka, 2010).

*Autoritarismo pluralista.* Los regímenes políticos descienden hacia autoritarismos electorales o pluralistas, cuando las violaciones a los criterios mínimos de democracia son tan serias que crean “un terreno de juego desigual entre gobierno y oposición” (Diamond, 2002, p. 28). Sin embargo, el criterio de desigualdad en la competencia no parece ser exclusivo de este tipo de regímenes, también en los regímenes democráticos encontramos circunstancias inequitativas en la contienda. Por ello, han de sopesarse, además, otros factores relativos a la libertad, la justicia, la inclusión y el peso de las elecciones (Schedler, 2002). De este modo, las garantías respecto a la competencia y al ejercicio de las libertades políticas, determinarán el tipo de autoritarismo electoral:

*Autoritarismo pluralista cuasi competitivo y cuasi libre.* Nos encontramos ante un régimen de este tipo, cuando el grado de participación y pluralidad de los actores es amplio, pero, se excluye de la competencia a algún grupo o cuando las instituciones democráticas ven comprometidas su autonomía por la presencia de veto players (Szmolka, 2010, p. 118).

*Autoritarismo pluralista hegemónico restrictivo.* En este tipo de regímenes se reconoce, formalmente, la existencia de procedimientos electorales pluralistas; sin embargo, la acumulación de poder anula las posibilidades de la oposición de participar en una competencia real. Por otro lado, los derechos civiles y las libertades políticas se encuentran gravemente limitados o se ven, frecuentemente amenazados por los poderes públicos (Ídem).

En el contexto de la teoría y la clasificación planteada, las hipótesis de nuestro estudio son las siguientes:

H1: Venezuela configura un régimen híbrido, que no contempla las garantías mínimas de una democracia, pero, que tampoco reúne todos los requisitos para constituir un autoritarismo cerrado.

H2: Las características del régimen venezolano permiten clasificarlo dentro de los regímenes híbridos de naturaleza autoritaria, concretamente, como un ‘autoritarismo pluralista hegemónico restrictivo’.

De acuerdo con el autor; todos los ciudadanos deben tener oportunidades para: “1. Formular sus preferencias; 2. Manifestar públicamente dichas preferencias entre sus partidarios y ante el gobierno (...); 3. Recibir por parte del gobierno igualdad de trato (...), dichas condiciones, a su vez, se desglosan en ocho garantías mínimas: “1. Libertad de asociación; 2. Libertad de expresión; 3. Libertad de voto; 4. Elegibilidad para el servicio público; 5. Derecho de los líderes políticos a competir en búsqueda de apoyo; 6. Diversidad de fuentes de información; 7. Elecciones libres e imparciales; 8. Instituciones que garanticen que la política del gobierno dependa de los votos (...)” (Dahl, 1974, p. 14, 1983, p. 11).

3. De acuerdo con Szmolka (2010), “si existe una combinación de ambos aspectos (actores sin responsabilidad política y limitación de libertades públicas) ya no deberíamos hablar de ‘defectos del régimen democrático’, sino de la presencia de un régimen ‘autoritario’ (p. 117).



## Metodología de análisis

El método analítico y el método histórico-descriptivo, serán los métodos de estudio principales. En cuanto a la operacionalización de las distintas variables; seguiremos, como habíamos anticipado, la propuesta metodológica de Inmaculada Szmolka (2010, pp. 119-130). La autora plantea una metodología cualitativa-cuantitativa, mediante la cual, elabora una tipología de regímenes políticos en relación a los dos extremos del *continuum*: democracia plena y autoritarismo cerrado. Su

propuesta consiste en medir el grado de presencia de cada uno de los elementos que componen las tres dimensiones analíticas de los regímenes políticos: 1. Pluralismo y competencia en la consecución del poder y en el desarrollo de los procesos políticos; 2. Funcionamiento del gobierno; 3. Derechos y libertades públicas. Cada elemento recibe una puntuación de 1 a 3 o 4, "donde 1 representaría la ausencia absoluta de esa característica y 3 o 4, la máxima. Si la puntuación obtenida es la máxima en todos los indicadores nos encontramos ante un régimen democrático, si es la mínima en todos ellos, el caso es susceptible de ser clasificado como un régimen autoritario" (Szmolka, 2010, p. 125). Por su parte, los supuestos que se ubiquen entre estos dos extremos serán considerados regímenes híbridos<sup>4</sup>.

El análisis del caso venezolano resulta paradigmático no solo porque refleja, de manera casi pedagógica, la hoja de ruta de erosión de un régimen democrático (Levitsky & Ziblatt, 2018), sino, además, porque constituye uno de los casos más drásticos de retroceso democrático que la región latinoamericana registra en su historia reciente (Corrales, 2020a). El estudio se centrará, principalmente, en el período presidencial de Nicolás Maduro, a partir del año 2013, aunque algunas referencias históricas al régimen chavista son ineludibles.

## Análisis del caso venezolano

### *Pluralismo y competencia en la consecución del poder y en el desarrollo de los procesos políticos*

Aunque el chavismo utilizó, desde sus orígenes, un discurso antagónico en detrimento de sus adversarios políticos, propio de un régimen populista (Hawkins & Rovira Kaltwasser, 2019), la apabullante popularidad de Chávez garantizaba su estabilidad, por lo que sus estrategias guardaban mucho más las formas. El régimen de Maduro, sin embargo, no gozaba de las mismas certezas. En 2014, tras enfrentar las primeras protestas en su contra y constatar el creciente apoyo hacia el líder opositor, Leopoldo López, el oficialismo desplegó todo un entramado para formular cargos en su contra y excluirlo de la contienda. Como López, otros líderes de la oposición, entre ellos, Henrique Capriles, María Corina Machado y el propio Juan Guaidó, han sido inhabilitados, encarcelados o llevados al exilio (Corrales, 2020b).

La falta de garantías propició la abstención de la principal coalición opositora, Mesa de la Unidad Democrática (MUD), en las elecciones presidenciales de mayo de 2018. Pese a ello, otras fuerzas adversarias estuvieron presentes en la contienda y su participación no fue solo instrumental<sup>5</sup>. Los resultados de las elecciones, que renovaban el mandato de Maduro por seis años, fueron desconocidos por la oposición y, en enero de 2019, tras alegar la usurpación del cargo presidencial, el representante de la Asamblea Nacional Legislativa (ANL), Juan Guaidó, se auto declaró presidente interino. Más de 50 naciones del mundo lo reconocieron como el legítimo presidente de Venezuela (BBC, 2020). Aunque el entusiasmo alrededor de la figura de Guaidó ha ido decayendo en los últimos meses, su papel como líder de la oposición se ha desplegado en giras internacionales y ha sido validado incluso por el oficialismo, que se ha visto obligado a llegar a acuerdos con este sector para afrontar la crisis sanitaria actual (El Mundo, 2020).

En definitiva, aunque el pluralismo en la contienda se encuentra fuertemente limitado por la exclusión de algunos actores importantes, la pluralidad, entendida en sentido estricto; es decir, como la existencia y reconocimiento de opciones diferentes a las del partido del gobierno, se puede constatar en Venezuela. Por otra parte, los procesos electorales siguen llevándose a cabo con periodicidad. A día de hoy, la propia oposición se encuentra discutiendo su participación en las elecciones legislativas, previstas para el mes de diciembre (Martínez & Kurmanaev, 2020). La garantía universal de derecho al voto se encuentra, también, reconocida por la Constitución y Leyes secundarias. Aunque las últimas elecciones presidenciales registraron el índice de participación más

4. Los Anexo1 y 2 muestran las dimensiones y puntajes correspondiente a cada caso.

5. Henri Falcón, el candidato oponente, no era un simple candidato de fachada. Según las encuestas se trataba de una de las pocas figuras de la política venezolana con el perfil para conciliar el dilema de gran parte de la población, antes chavista, que no se identifica ni con Maduro ni con el resto de la oposición que representa a las elites tradicionales (García, 2017).

bajo desde que el chavismo llegara al poder, con apenas el 46% (García, 2018), no existe evidencia de que algún grupo social haya sido vetado de ejercer este derecho en razón de su género, religión, nivel de educación, etc.

La inequidad de la contienda política y electoral es uno de los aspectos en donde mejor se constata la hibridización del régimen venezolano. Si bien, los 14 años de chavismo, que precedieron a la llegada de Maduro, sentaron las bases de un terreno desigual<sup>6</sup>, fue la pérdida de poder político, tras las elecciones legislativas de 2015, lo que aceleró la radicalización del régimen. A más de la exclusión de adversarios políticos, otras estrategias como la intervención a las direcciones nacionales de los partidos de oposición o la declaración del Estado de Excepción en época electoral, han sido utilizadas por el oficialismo<sup>7</sup>. Finalmente, la falta de imparcialidad por parte de las instituciones encargadas de velar por la transparencia y solidez de los procesos democráticos ha acrecentado las condiciones de indefensión e inequidad (De La Torre, 2016; Malamud, 2010).

La integridad de los procesos electorales ha sido otro de los aspectos que ha recibido graves cuestionamientos. De acuerdo con el 'Índice de Percepción de Integridad Electoral', Venezuela se ubica en la categoría 'baja-deficiente' (EIP, 2019). Si bien, las críticas a los procesos electorales no constituían una novedad, la elección de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), en julio de 2017, marcó un punto de inflexión respecto a este tema. Dicho proceso estuvo plagado de irregularidades desde sus inicios. Varias denuncias de manipulación del censo electoral, duplicación del voto, violación de las cadenas de custodia de las actas electorales o falsificación de resultados (*gerrymandering*) para la asignación de escaños, fueron registradas (Soto, 2017). Quizá la prueba más fehaciente de estos vicios de procedimiento fue el cese de opresiones de *Smartmatic*, empresa encargada del conteo de votos electrónicos, tras denunciar inconsistencias entre sus registros y los resultados presentados por el gobierno respecto al mencionado proceso electoral (Wallace, 2017). Todos estos aspectos, que volvieron a detectarse en las elecciones presidenciales de 2018 (Corrales, 2020a), han generado una grave situación de inseguridad, pero, sobre todo, de amenaza de las funciones básicas de los procesos electorales.

### *Funcionamiento del gobierno*

El desmantelamiento de las instituciones democráticas en los regímenes de tipo híbrido nunca es repentino; aquella es, precisamente, una de las distinciones principales con los tradicionales golpes militares (Levitsky & Ziblatt, 2018). La acumulación sistemática de poder anuló los frenos y contra pesos del sistema democrático venezolano, permitiendo que el chavismo se apoderara de las instituciones representativas y de control más relevantes. Hasta el año 2015, el oficialismo controlaba todas las instancias tradicionales de poder, por lo que, más allá de que existieran procedimientos de control y rendición de cuentas, la responsabilidad (*accountability*) política horizontal, era mera fachada. De ahí que el régimen optara por mecanismos de responsabilidad vertical<sup>8</sup>, como una de sus principales estrategias para legitimar sus decisiones y el monopolio del poder (López Maya, 2016). Tras perder el control de la ANL, el oficialismo desplegó una serie de estrategias<sup>9</sup>, incluida la instrumentalización del Tribunal Supremo de Justicia<sup>10</sup> (TSJ) y de la Contraloría General del Estado (CGE), para bloquear el papel de la oposición. Desde entonces, el poder legislativo ha quedado reducido a una función simbólica.

6. Al inequitativo acceso de fuentes de financiación se sumaron los procesos de censura y autocensura que sufrieron los medios de comunicación venezolanos entre 2003 y 2012, con casos emblemáticos como los de RCTV, lo que significó la reducción del 50% del espacio al que podían acceder las expresiones no oficialistas (López Maya, 2016, p. 1073).

7. Previo a las elecciones legislativas de 2015, las direcciones nacionales de COPEI y Movimiento Electoral del Pueblo fueron intervenidas y obligadas a cambiar su composición. En agosto del mismo año, pocas semanas antes de iniciar el período de campaña electoral, el régimen decretó el Estado de Excepción en cinco municipios del Estado de Táchira, que en las semanas siguientes se extendió a otros Estados (López Maya, 2016, p. 2481).

8. En línea con el modelo de democracia plebiscitaria, los venezolanos acudieron a las urnas por 16 ocasiones en 13 años (De La Torre, 2016, p. 62).

9. Otra de los recursos, comúnmente utilizados por el oficialismo, fueron las llamadas "Leyes Habilitantes"; esta figura permite al gobierno central asumir las funciones de otros poderes del Estado y gobernar por decreto, tal como sucede en un Estado de Emergencia (López Maya, 2016, p. 2374).

10. Antes de que su papel legislativo quedara anulado, con la entrada en vigor de la ANC, cualquier iniciativa de ley que pudiera estar en contra del oficialismo era, inmediatamente, declarada inconstitucional por el TSJ. De los 10 textos legales propuestos por los legisladores en el año 2016, solo uno llegó a ser expedido, seis fueron declarados inconstitucionales y los otros tres quedaron a discreción del Ejecutivo (García, 2016).

Por otro lado, existe evidencia que señala la presencia de estructuras paralelas de poder y de crimen organizado, que controla buena parte de la economía y, por tanto, de la política venezolana (Insight Crime, 2018; Plga-Hecimovich, 2020). Otro caso de ‘institucionalización informal’ (O’Donnell, 1996) propiciada por el régimen, es el caso de los ‘círculos bolivarianos’ y los ‘consejos comunales’, que son instancias de organización comunitaria a las que el régimen ha dotado de poder y recursos, a cambio de fomentar la lealtad hacia la revolución. De su parte, las Fuerzas Armadas (FFAA) constituyen uno de los ejemplos más claros de dominios reservados. En la actualidad, el Ejército es el principal beneficiario del monopolio generado por el sistema cambiario, ya que es el encargado del control, importación y distribución de alimentos, medicinas y demás insumos básicos (Insight Crime, 2018). Aquí radica la principal fuente de lealtad de las FFAA hacia el oficialismo y de aquí surge la creciente militarización<sup>11</sup> del régimen, que ha derivado en un auténtico pretorianismo (J. A. Rivas, 2016).

Por último, los escándalos de corrupción y las estrategias de clientelismo, constituyen características indelebles del funcionamiento del gobierno venezolano. Desde su llegada al poder, el chavismo puso en marcha un proyecto de políticas redistributivas, de carácter clientelar, que fueron heredadas por su sucesor. Dicha estrategia se plasmó en una serie de programas sociales que alcanzaron niveles de popularidad muy altos, como en el caso de las llamadas ‘misiones’, pero que, en buena parte de los casos, carecían de transparencia, planificación y eficiencia a largo plazo (De La Torre, 2016, p. 70). Con la agudización de la crisis económica y de gobernanza que atraviesa Venezuela, aquel ‘Estado Mágico’ (Coronil, 2016, p. 13), capaz de hacer realidad todos los deseos de las clases sociales más necesitadas, ha llegado a su fin, no así sus estrategias clientelares<sup>12</sup> y de corrupción. Venezuela se encuentra entre las cinco posiciones más bajas de percepción de la corrupción, según el último informe de Transparencia Internacional (2019).

#### Derechos y libertades públicas

Al igual que ocurriera con la apropiación de las instituciones estatales, el deterioro de los derechos y libertades públicas no ocurrió de manera repentina. El chavismo supo movilizar, a través de su discurso, una serie de clavajes y frustraciones sociales (Laclau, 2005), que encontraron en las promesas populistas del régimen el elemento identitario del grupo (Hawkins & Rovira Kaltwasser, 2019). Una vez concretada ‘la colonización de la sociedad civil’ (De La Torre, 2016, p. 63), el desmantelamiento se produjo sistemáticamente y la identidad de la ciudadanía se fue diluyendo en la efímera figura del pueblo. Hoy en día, la crisis es a todas luces evidente y los principales organismos internacionales de derechos humanos dan cuenta de la gravedad y la complejidad de la situación (ONU, 2019; CIDH, 2020). El Estado Venezolano ha faltado a los límites, mediante el abuso de poder y el uso indiscriminado de la fuerza, el castigo de la disidencia o la censura de medios, pero, también, a los vínculos; es decir, a lo que resulta obligatorio a los poderes representativos (Ferrajoli, 2011, pp. 9-11), al no ser capaz de garantizar los más elementales derechos económicos y sociales o el acceso a una justicia independiente. Precisamente, la incapacidad del régimen de cumplir con sus obligaciones y de proveer a sus ciudadanos de aquellos bienes políticos cruciales (R. Rotberg, 2003), ha llevado a muchos analistas a considerarlo al borde de ser un Estado fallido. En efecto, el único elemento que evita que Venezuela configure un Estado fallido, como Yemen o Siria, es que aún mantiene el control y el monopolio de la fuerza en la mayor parte de su territorio (Plga-Hecimovich, 2020).

#### Resultados y conclusiones principales

La Tabla 1 muestra los puntajes obtenidos para cada una de las dimensiones de análisis. Los resultados permiten constatar las hipótesis principales respecto al caso venezolano y clasificarlo como un autoritarismo pluralista hegemónico restrictivo. En efecto, la acumulación de poder ha provocado el desequilibrio en la contienda y el incumplimiento de las funciones básicas del sistema electoral y de gobierno. Por otro lado, las libertades políticas y los derechos civiles fundamentales se han visto seriamente violentados. Sin embargo, y pese al grave deterioro democrático, el reconocimiento formal de procedimientos electorales y la existencia de alternativas de oposición al régimen, que no constituyen mera fachada, impiden catalogar a Venezuela como un autoritarismo cerrado clásico.

11. El oficialismo exacerbó el discurso antiimperialista y antioligárquico para justificar la militarización del régimen (López Maya, 2016, p. 2374). En la actualidad, las FF.AA. controlan más de la mitad de los Ministerios de Estado.

12. En el severo contexto de crisis económica y humanitaria que atraviesa la nación, las aspiraciones para la mayor parte de la población son tan básicas, que ha llevado a niveles burdos las estrategias de clientelismo (ver, por ejemplo, McDonald et al., 2018).

Tabla 1: Clasificación del Régimen Venezolano

Variables	Puntaje y Clasificación para el Caso Venezolano					
	Democracia Plena	Democracia defectiva		Autoritarismo Pluralista		Autoritarismo Cerrado
		Tutelada	liberal	Cuasi Competitivo	Hegemónico restrictivo	
Pluralismo político						2
Competencia política						2
Periodicidad						2
Competencia electoral						2
Limpieza del proceso						2
Ejercicio de derecho al voto						2
Sistema electoral y distribución de escaños						2
Funciones de las elecciones de representación y producción del gobierno						2
Autonomía de las instituciones representativas					1	1
Instituciones representativas sujetas a responsabilidad política						1
Actores con derecho a veto					2	
Dominios reservados					2	
Baja incidencia de fenómenos de corrupción y clientelismo					1	1
Derecho de asociación y reunión					2	
Libertad de Expresión					2	
Libertad de prensa y pluralidad de medios y acceso a la información					2	
Poder Judicial						1
Protección legal y judicial contra los abusos por parte del Estado						1
Monopolio legítimo de la violencia por parte del Estado						1
Respeto a los derechos humanos						1

Fuente: Elaboración propia, en función de la metodología propuesta por Szmolka (2010).

Esta distinción que puede, *a priori*, parecer de mera semántica es, en realidad, clave para descifrar la actual crisis venezolana. Creemos que estos nuevos paradigmas de organización política y social han venido para quedarse. Entender las dinámicas de acumulación sistemática de poder y el peligro que conlleva la instrumentalización de leyes e instituciones públicas para fines coyunturales es, sin duda, aleccionador desde el punto de vista ciudadano. Reconocer, de otra parte, su naturaleza ambivalente y escapar de clasificaciones en términos absolutos, contrario a legitimar este tipo de regímenes, constituye una herramienta para establecer estrategias<sup>13</sup> que permitan contrarrestar sus amenazas.

Estamos conscientes de las limitaciones que la metodología propuesta puede presentar y de que existen otros parámetros que podían haber sido tomados en cuenta para analizar la calidad

13. Así, por ejemplo, pese a la falta de garantías, varios analistas apuntan que la participación de la oposición en la contienda electoral y la construcción de una alternativa viable de cara a la crisis, es una estrategia mucho más efectiva que sobreestimar el apoyo internacional con el que cuenta este sector (Lowenthal & Smilde, 2020).

de la democracia. Tampoco se ha profundizado en las causas y antecedentes de este tipo de regímenes. Sin embargo, dado que el objetivo de este estudio no era valorar la calidad o la eficacia del régimen, sino entender la dualidad a la que se enfrentan muchos regímenes políticos de la actualidad, creemos que la aproximación utilizada es una herramienta de utilidad. Investigaciones futuras pueden abarcar otros casos de estudio en la región, que permitan una perspectiva comparativa mucho más enriquecedora.

### Referencias Bibliográficas

- BBC. (2020, enero 13). *Venezuela crisis: How the political situation escalated*. BBC News. <https://www.bbc.com/news/world-latin-america-36319877>
- Bogaards, M. (2009). How to classify hybrid regimes? Defective democracy and electoral authoritarianism. *Democratization*, 16(2), 399-423. <https://doi.org/10.1080/13510340902777800>
- CIDH. (2020). *CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos* [Text]. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/106.asp>
- Collier, D., & Levitsky, S. (1997). Democracy with Adjectives: Conceptual Innovation in Comparative Research. *World Politics*, 49(3), 430-451. JSTOR.
- Coronil, F. (2016). *El estado mágico: Naturaleza, dinero y modernidad en Venezuela*.
- Corrales, J. (2020a). Authoritarian Survival: Why Maduro Hasn't Fallen. *Journal of Democracy*, 3, 39-53.
- Corrales, J. (2020b). Retroceso democrático por irregularidades electorales: El caso de Venezuela. *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, 109, 41-60.
- Dahl, R. A. (1974). La Poliarquía del autoritarismo a la democracia. *Guadiana de Publicaciones, S.A.*
- Dahl, R. A. (1983). *Dilemmas of Pluralist Democracy: Autonomy vs. Control*. Yale University Press.
- De La Torre, C. (2016). Left-wing Populism: Inclusion and Authoritarianism in Venezuela, Bolivia, and Ecuador. *Brown Journal of World Affairs*, 23(1), 61-76.
- Diamond, L. J. (2002). Thinking About Hybrid Regimes. *Journal of Democracy*, 13(2), 21-35. <https://doi.org/10.1353/jod.2002.0025>
- EIP. (2019). Electoral Integrity Report, 2019—*The Electoral Integrity Project* EIP. <https://www.electoralintegrityproject.com/the-year-in-elections-2017>
- EL MUNDO. (2020, junio 2). *Acuerdo inédito entre Juan Guaidó y Nicolás Maduro para combatir el coronavirus*. ELMUNDO. <https://www.elmundo.es/internacional/2020/06/02/5ed6b55521efa-0836c8b45d9.html>
- Ferrajoli, L. (2011). *Principia iuris. Teoría del derecho y de la democracia: 2. Teoría de la democracia* (P. A. Ibáñez, J. C. B. Mohino, M. G. Abellán, L. P. Sanchís, & A. R. Miguel, Trads.; Edición: 1). Editorial Trotta, S.A.
- Finer, S. E. (1970). *Comparative Government*. Allen Lane.
- Freedom House. (2000). *Freedom in the world: He annual survey of political rights and civil liberties: 1999-2000*. Freedom House.
- García, D. (2016, octubre 24). *¿Se ha vuelto irrelevante la Asamblea Nacional de Venezuela?* BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37747842>
- García, D. (2017, junio 22). *Ni gobierno ni oposición: Cómo el chavismo crítico se perfila como alternativa en una Venezuela polarizada*. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40283610>

García, D. (2018, mayo 21). *Qué dice la alta abstención sobre las elecciones presidenciales de Venezuela*. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44192914>

Hawkins, K. A., & Rovira Kaltwasser. (2019). *Introduction: The ideational approach*. En R. E. Carlin, K. A. Hawkins, L. Littvay, & C. R. Kaltwasser (Eds.), *The Ideational Approach to Populism: Concept, Theory, and Analysis* (Edición: 1, pp. 1-24). Routledge.

Huntington, S. P. (1993). Huntington, S: *The Third Wave: Democratization in the Late Twentieth Century* (Edición: New ed). University of Oklahoma Press.

Insight Crime. (2018). Venezuela: ¿Un Estado mafioso? <https://es.insightcrime.org/investigaciones/venezuela-estado-mafioso-2/>

Karl, T. L. (1990). Dilemmas of Democratization in Latin America. *Comparative Politics*, 23(1), 1-21. JSTOR. <https://doi.org/10.2307/422302>

Laclau, E. (2005). *La Razón Populista*. Fondo de Cultura Económica de España.

Levitsky, S., & Way, L. (2011). *Competitive Authoritarianism: Hybrid Regimes After the Cold War (Illustrated edition)*. Cambridge University Press.

Levitsky, S., & Ziblatt, D. (2018). *How Democracies Die*. Crown.

López Maya, M. L. (2016). *El ocaso del chavismo: Venezuela 2005-2015*. Alfa.

Lowenthal, A. F., & Smilde, D. (2020, julio 20). *¿Qué tiene que hacer la oposición venezolana para avanzar?* The New York Times. <https://www.nytimes.com/es/2020/07/20/espanol/opinion/venezuela-oposicion-guaido-maduro.html>

Mainwaring, S., Brinks, D., & Pérez-Liñán, A. (2001). Classifying Political Regimes in Latin America. *Studies in Comparative International Development*, 36(1), 37-65. <https://doi.org/10.1007/BF02687584>

Malamud, C. (2010). *Populismos latinoamericanos. Los tópicos de ayer, hoy y siempre*. Ediciones Nobel.

Martínez, M., & Kurmanaev, A. (2020, septiembre 7). *¿Postular o boicotear? La oposición venezolana, dividida ante las próximas elecciones*. The New York Times. <https://www.nytimes.com/es/2020/09/07/espanol/america-latina/venezuela-oposicion.html>

McDonald, B., DeKornfeld, O., & Casey, N. (2018). *Video: How to Win an Election in Venezuela: Control the Food*. The New York Times. <https://www.nytimes.com/video/world/americas/100000005908945/how-to-win-an-election-in-venezuela-control-the-food.html>

Merkel, W., & Croissant, A. (2001). *La Democracia defectuosa como régimen político: Instituciones formales e informales*. Construcción de Europa, democracia y globalización, Vol. 1, 2001, ISBN 84-8121-967-3, págs. 119-150, 119-150. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1358010>

Morlino, L. (2008). *Hybrid regimes or regimes in transition?* (Working Paper N.o 70; FRIDE, pp. 1-16). Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo (FRIDE).

O'Donnell, G. (1996). *Another Institutionalization: Latin America and Elsewhere* (p. 22) [Working Paper]. The Helen Kellogg Institute for International Studies.

ONU. (2019). ACNUDH | *Informe de la Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Venezuela insta a adoptar de inmediato medidas para detener y remediar graves violaciones de derechos*. Organización de las Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S>

Plga-Hecimovich, J. (2020, febrero 12). *Venezuela: ¿Estado débil o fallido?* Agenda Pública. <http://agendapublica.elpais.com/venezuela-estado-debil-o-fallido/>



Rivas, J. A. (2016). Deterioro democrático e ingobernabilidad en Venezuela 1998—2016. *Reflexión política*, 18(36), 158-177.

Rotberg, R. (2003). *State Failure and State Weakness in a Time of Terror*. Brookings Institution Press; JSTOR. <https://www.jstor.org/stable/10.7864/j.ctvbd8j54>

Schedler, A. (2002). *Elections Without Democracy: The Menu of Manipulation*. *Journal of Democracy*, 13(2), 36-50. <https://doi.org/10.1353/jod.2002.0031>

Schmitter, P. C., & Karl, T. L. (1991). What Democracy Is... And Is Not. *Journal of Democracy*, 2(3), 75-88. <https://doi.org/10.1353/jod.1991.0033>

Schumpeter, J. A. (2010). *Capitalism, Socialism and Democracy*. Kessinger Publishing.

Soto, C. G. (2017). La Asamblea Nacional constituyente en Venezuela. Origen y situación actual de un proceso fraudulento. *Revista «Cuadernos Manuel Giménez Abad»*, 14, 141-153.

Szmlka, I. (2010). Los regímenes políticos híbridos: Democracias y autoritarismos con adjetivos. Su conceptualización, categorización y operacionalización dentro de la tipología de regímenes políticos. | *Revista de Estudios Políticos*. *Revista de Estudios Políticos*, 147, 103-135.

Transparency International. (2019). *IPC 2019: Resumen Global*. Transparency.org. <https://www.transparency.org/es/news/cpi-2019-global-highlights>

Wallace, A. (2017, agosto 2). *De dónde surgió y qué hace Smartmatic, la empresa de votación electrónica que denunció la «manipulación» de la elección de la Constituyente en Venezuela*. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40808557>

## Anexos

### Anexo 1: Tabla de Dimensiones de análisis

Variables	Puntajes
Pluralismo Político	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Existe un reconocimiento pleno de las opciones políticas.</li> <li>3. Los partidos o agrupaciones políticas se encuentran reconocidos, entre ellas, fuerzas de oposición, aunque existe alguna fuerza política relevante excluida.</li> <li>2. Los partidos institucionales se ven relegados por la existencia de un partido o coalición de carácter hegemónico ultradominate.</li> <li>1. La competencia política está excluida por completo por la negación del pluralismo.</li> </ol>
Competencia Política	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Existe igualdad de oportunidades en el desarrollo de los procesos políticos.</li> <li>3. Existe competencia política, por la existencia de distintas fuerzas que pueden confrontar sus posiciones en los procesos políticos. No obstante, esta competencia puede verse limitada.</li> <li>2. Pese al pluralismo reconocido, no existe competencia política entre grupos políticos, por la situación hegemónica que disfrutaban los afines al régimen en todos los procesos políticos.</li> <li>1. La competencia política está excluida por completo por la negación del pluralismo.</li> </ol>
Periodicidad en las elecciones	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Las elecciones se celebran de forma periódica, de acuerdo con las previsiones establecidas constitucional y legalmente.</li> <li>2. La periodicidad de las elecciones se encuentra sujeta a criterios políticos por parte del poder.</li> <li>1. No se celebran elecciones pluralistas o no están previstos mecanismos de representación legitimados por la ciudadanía.</li> </ol>
Competencia Electora	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. Los partidos o grupos políticos gozan de similares oportunidades durante la campaña electoral y respecto a la exposición a medios de comunicación, de acuerdo a normas comúnmente aceptadas.</li> <li>3. Formalmente, los partidos o grupos políticos gozan de similares oportunidades en el proceso electoral. Sin embargo, la competencia puede verse afectada por la utilización de ciertos recursos del Estado a favor de los candidatos afines al régimen (ej. mayor presencia en los medios de comunicación estatal de los partidos de gobierno, financiación pública favorable a los partidos afines).</li> </ol>
Limpieza del proceso electoral	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. No existen irregularidades significativas en los procesos electorales. Los votantes son libres en su ejercicio del voto, sin existencia de fenómenos distorsionadores como compra de votos, intimidación o violencia.</li> <li>3. Aunque no existe un fraude electoral masivo, existen ciertas irregularidades no generalizadas como compra de votos o clientelismo electoral.</li> <li>2. Las irregularidades observadas en los procesos electorales influyen claramente sobre el resultado final de la elección.</li> <li>1. No se celebran elecciones pluralistas o no están previstos los mecanismos de representación legitimados por la ciudadanía.</li> </ol>
Ejercicio del derecho al voto	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. No existen exclusiones en el derecho al voto de los adultos, ya sea en relación con el sexo, raza, grupo étnico, propiedad, educación, etc.</li> <li>3. Pueden existir demandas de la sociedad de disminución de la edad para ejercer el derecho al voto o producirse algunas irregularidades administrativas en la elaboración de los censos electorales.</li> <li>2. Existe algún grupo social excluido del ejercicio del derecho al voto.</li> <li>1. No se celebran elecciones pluralistas o no están previstos mecanismos de representación legitimados por la ciudadanía.</li> </ol>

Fuente: Szmlka (2010, pp. 126-127).



Dimensión: Funcionamiento del Gobierno	
VARIABLES	PUNTAJES
Sistema electoral y distribución de escaños	<p>4. Existe un sistema electoral y de distribución de escaños aceptado de forma mayoritaria por las fuerzas políticas y estatales.</p> <p>3. Aunque la ley electoral y de distribución de escaños han sido aceptadas de forma mayoritaria, pueden existir prácticas de gerry mandering.</p> <p>2. El sistema electoral ha sido establecido de forma unilateral por el partido o grupo en el poder, con la oposición relevante de fuerzas políticas o sin capacidad de influencia en las reglas de juego electoral.</p> <p>1. No se celebran elecciones pluralistas o no están previstos mecanismos de representación legitimados por la ciudadanía.</p>
Funciones de las elecciones de representación y producción de gobierno	<p>3. Los resultados de las elecciones se corresponden con las preferencias de los ciudadanos y sirven para determinar quiénes adoptan las decisiones del Estado.</p> <p>2. Los resultados de las elecciones sirven, parcialmente, para determinar las preferencias de los ciudadanos (al encontrarse algunas opciones políticas excluidas del juego político) y sus decisores (por existir otros actores influyentes no resultantes directa o indirectamente de las urnas).</p> <p>1. Los cargos públicos no dependen de las preferencias de los ciudadanos.</p>
Autonomía de las instituciones representativas en el ejercicio de sus funciones	<p>3. Las instituciones representativas son autónomas en el ejercicio de sus funciones, ejerciendo el Parlamento su actividad de legislación y control al Ejecutivo y, el Gobierno, su acción de dirección política.</p> <p>2. Instituciones formales de representación y de gobierno, que suponen arenas de confrontación, debate y representación, pero, con funciones legislativas y ejecutivas limitadas por el poder que detentan otros actores formales o informales.</p> <p>1. Instituciones sin ninguna capacidad de legislación y gobierno, dependientes del poder.</p>
Gobierno sujeto a responsabilidad política (accountability)	<p>3. El gobierno está sujeto a responsabilidad política a través del mecanismo de las elecciones (sistemas presidenciales) o de la investidura y la censura parlamentaria (sistemas parlamentarios).</p> <p>2. Existe, formalmente, la posibilidad de exigir responsabilidad política, aunque es difícil de llevarla a cabo por la sumisión y dependencia de la institución parlamentaria o por la dificultad en la alternancia en el poder.</p> <p>1. El Parlamento no tiene capacidad de censura al Gobierno (sistemas parlamentarios) o no puede iniciar un proceso de impeachment (sistemas presidenciales).</p>
Actores que determinan las decisiones del Estado no sujetos a responsabilidad política	<p>3. Ausencia de actores que determinan las decisiones del Estado no sujetos a responsabilidad política.</p> <p>2. Pese a la existencia de un gobierno surgido directa o indirectamente a través de las urnas, actores no sujetos a responsabilidad política influyen en la toma de decisiones: potencias extranjeras, ejército, servicios de seguridad, elites económicas, grupos religiosos, grupos étnicos (determinadas tribus, p.e.).</p> <p>1. La toma de decisiones se realiza por actores no legitimados y no sujetos a responsabilidad política en el marco de sistemas políticos no pluralistas.</p>
Dominios Reservados	<p>3. Inexistencia de dominios reservados. Rige el principio de separación de poderes.</p> <p>2. Existencia de actores, reconocidos formalmente, que ocupan el centro del sistema político, asumiendo poderes institucionales o políticos que deberían ser ejercidos por el parlamento o por el gobierno, por lo que no existe un funcionamiento adecuado de los frenos y contrapesos de las instituciones del Estado.</p> <p>1. No existe separación de poderes por la existencia de una autoridad única.</p>
Fenómenos de corrupción y clientelismo	<p>3. Fenómenos de corrupción y clientelismo episódicos.</p> <p>2. Persistencia de fenómenos de corrupción y clientelismo, aunque no sea ésta una práctica generalizada.</p> <p>1. La corrupción y el clientelismo son elementos característicos en el funcionamiento del gobierno y la administración.</p>

Fuente: Szmolka (2010, p. 127)

Dimensión: Derechos y Libertades Públicas	
VARIABLES	PUNTAJES
Derecho de asociación y reunión	<p>4. Existe un reconocimiento pleno de los derechos de asociación y reunión.</p> <p>3. Existe un amplio reconocimiento de los derechos de asociación y reunión, aunque éstos pueden verse vulnerados por la exclusión de algún grupo social relevante o por las limitaciones en el derecho de reunión de algunos grupos políticos.</p> <p>2. Existe un reconocimiento formal de los derechos de asociación y reunión, aunque éstos son violados habitualmente e incluso pueden existir normas que los restrinjan (por ejemplo, la vigencia de un estado de excepción).</p> <p>1. No existe reconocimiento legal de los derechos de asociación y reunión.</p>
Libertad de Expresión	<p>4. Reconocimiento pleno de la libertad de expresión.</p> <p>3. Amplio reconocimiento de la libertad de expresión, aunque pueden existir esferas sobre las que esta libertad se restringe (por ejemplo, integridad territorial, Rey/presidente, religión, etc.).</p> <p>2. Reconocimiento solo formal de la libertad de expresión, sujeta a habitual represión.</p> <p>1. Imposibilidad absoluta de ejercer la libertad de expresión.</p>
Libertad de prensa y pluralidad de medios de comunicación y acceso a fuentes alternativas de información	<p>4. Pluralismo en los medios de comunicación. Libertad de prensa garantizada dentro del respeto a los derechos de los ciudadanos.</p> <p>3. Pluralismo y libertad de prensa, aunque sujeta a restricciones en determinadas esferas (por ejemplo, integridad territorial, Rey/presidente, religión, etc.), atendiendo a criterios políticos.</p> <p>2. Reconocimiento solo formal de la libertad de prensa, sujeta a censura habitual. Dificultad en el acceso a fuentes alternativas de información.</p> <p>1. Ausencia absoluta de pluralismo y de libertad de prensa. Medios de comunicación sujetos a control del Estado.</p>
Autonomía del poder judicial	<p>4. Independencia del poder judicial y garantías de su imparcialidad respecto a los grupos políticos.</p> <p>3. Independencia formal del poder judicial, aunque los tribunales pueden reflejar ocasionalmente intereses políticos.</p> <p>2. Utilización habitual del poder judicial por parte del régimen político o existencia de tribunales politizados.</p> <p>1. Inexistencia de cualquier tipo de separación de poderes del Estado.</p>
Protección legal y judicial contra abusos cometidos por el Estado o terceros	<p>4. Amplia protección legal y judicial de ciudadanos contra los abusos cometidos por el Estado o terceros.</p> <p>3. Reconocimiento del imperio de la ley, aunque no sea un principio efectivo de forma absoluta.</p> <p>2. Referencia solo formal al imperio de la ley, ineficacia de este principio por la inseguridad jurídica de los ciudadanos en el marco de sistemas políticos pluralistas.</p> <p>1. Abusos continuos cometidos por el Estado o terceros sin que exista protección legal o judicial en el marco de sistemas políticos no pluralistas.</p>
Monopolio legítimo de la violencia por el Estado	<p>3. Monopolio legítimo de la violencia por el Estado.</p> <p>2. Utilización ocasional de los medios de persuasión y coacción con fines políticos.</p> <p>1. Uso arbitrario de la violencia por parte de grupo/s en el poder.</p>
Respeto a los derechos humanos	<p>3. Respeto y garantías plenas al ejercicio de los derechos humanos.</p> <p>2. Adhesión a los principales tratados internacionales de derechos humanos y existencia de mecanismos promovidos por el Estado que los garantice, aunque continúan existiendo episodios ocasionales de violación de derechos humanos.</p> <p>1. El Estado desempeña un papel policial y represor. Violación sistemática de los derechos humanos.</p>

Fuente: Szmolka (2010, p. 128)

Anexo 2: Tabla de Puntajes

Clasificación de los Regímenes Políticos						
Variables	Democracia Plena	Democracia defectiva		Autoritarismo Pluralista		Autoritarismo Cerrado
		Tutelada	lliberal	Cuasi Competitivo	Hegemónico o restrictivo	
Pluralismo político	4	4	4	3	2	1
Competencia política	4	4	4	3	2	1
Periodicidad	3	3	3	3(2)	3(2)	1
Competencia electoral	4	4	4	3	2	1
Limpieza del proceso	4	4	4	3	2	1
Ejercicio de derecho al voto	4	4	4	4(3)	4 (3-2)	1
Sistema electoral y distribución de escaños	4	4	4	3	2	1
Funciones de las elecciones de representación y producción del gobierno	3	3	3	2	2	1
Autonomía de las instituciones representativas	3	2	3	2	1	1
Instituciones representativas sujetas a responsabilidad política	3	3	3(2)	2(1)	2	1
Actores con derecho a veto	3	2	3	2	2	1
Dominios reservados	3	3(2)	3	3(2)	2	1
Baja incidencia de fenómenos de corrupción y clientelismo	3	3(2)	3(2)	2	1	1
Derecho de asociación y reunión	4	4	3	3	2	1
Libertad de Expresión	4	4	3	3	2	1
Libertad de prensa y pluralidad de medios y acceso a la información	4	4	3	3	2	1
Poder Judicial	4	4	3	3	2	1
Protección contra los abusos por parte del Estado	4	4	3	3	2	1
Monopolio legítimo de la violencia por parte del Estado	3	3	3(2)	2	2	1
Respeto a los derechos humanos	3	3	2	2	1	1

Fuente: Szmolka (2010, p. 130).

